



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción IX y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 66, 67 primer párrafo, 69 fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 51, 54, 55 fracción I inciso ñ, 99, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscribimos el presente **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit**; al tenor de la siguiente:

## METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar el presente asunto, desarrolló el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo del presente asunto.
- II. En el apartado de "**Consideraciones**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- III. Finalmente, en el apartado "**Resolutivo**" el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

## I. ANTECEDENTES

1. El 13 de diciembre del 2019, se recibió en la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, la Primera Terna de ciudadanos para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, enviada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno a esta Comisión para proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

## II. CONSIDERACIONES

En atención al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se somete a consideración de la Asamblea el presente instrumento legislativo al tenor de las siguientes:

- El poder Judicial al ejercer la potestad jurisdiccional, realiza fundamentalmente dos tipos de funciones, por un lado, resuelve las controversias jurídicas concretas que le son planteadas por las partes, y, por otro lado, el ejercicio habitual de esta actividad fija, el alcance de las leyes dentro de un sistema jurídico que a mediano y a largo plazo determina la estabilidad social.
- De tal manera, entre las funciones inmediatas del Poder Judicial, podemos señalar las siguientes:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

1. **Resolver litigios que son sometidos a su consideración:** Esta es la forma más avanzada para la solución de conflictos, aun cuando no es la única; la evolución jurídica reporta tres grandes modelos de solución de conflictos: la autodefensa, la autocomposición y la heterocomposición.
  
  2. **Defender los derechos de los ciudadanos:** El primer objetivo de la función jurisdiccional es la protección de los derechos de los ciudadanos, que han sido vulnerados, así pues, existen dos tipos de posibles afectaciones a la esfera jurídica de una persona, dependiendo de la naturaleza de la persona que infringe la relación jurídica:
    - a) **Por el Estado.** Un órgano de gobierno emite un acto de autoridad que afecta la esfera jurídica de un gobernado.
    - b) **Por otros particulares.** Un particular incumple una obligación legal o contractual, afectando la esfera jurídica de otro particular.
- De esta forma, la labor del Magistrado entraña la adopción de una conducta personal que, sin importar tiempos, ni espacios, resulte profesional, honesta y comprometida, de suerte tal, que la dignidad del encargo esté presente en todos y cada uno de los actos del servidor público, inclusive en aquellos de carácter privado, pues solo se dignifica a la persona, se enaltece la función y se adquiere autoridad moral para juzgar.
  
  - Si bien es cierto, que los Magistrados tendrían una importante encomienda, el artículo 6 de la Ley Orgánica para el Poder Judicial del Estado de Nayarit nos dice que deben actuar con total autonomía al encargo, sin dejarse influenciar por nada ni nadie en lo relativo a su función, lo que textualmente expresa:

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

*En su función de juzgar, los jueces y magistrados deben actuar con independencia de todos los miembros de los otros Poderes del Estado, de toda injerencia que pudiere provenir de los demás integrantes del Poder Judicial y de la ciudadanía en general.*

- Además, como servidores públicos los Magistrados tienen sus atribuciones enlistadas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, que a la letra dice:

*Son atribuciones de los magistrados:*

- 1. Emitir las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les sean turnados.*
- 2. Dar trámite a los asuntos que le sean encomendados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Tribunal o el Consejo de la Judicatura.*
- 3. Integrarse a la sala para la que fue designado y proveer lo conducente para resolver los asuntos de su competencia.*
- 4. Asistir, debatir y votar en las sesiones a las que sean convocados.*
- 5. Formular y presentar en su caso durante la sesión respectiva, los proyectos de sentencia de los asuntos que le fueren encomendados, conforme a la legislación aplicable.*
- 6. Formular el engrose de las resoluciones aprobadas, cuando sean encomendados para tal efecto.*
- 7. Informar al presidente de la sala, según corresponda, respecto al ejercicio de sus atribuciones.*
- 8. Excusarse del conocimiento de los asuntos, cuando exista impedimento legal.*
- 9. Formular en su caso voto particular, cuando disienta de la resolución aprobada por la mayoría.*
- 10. Conceder permiso al personal adscrito a su ponencia, siempre que no exceda de tres días.*
- 11. Dar cuenta al Consejo de la Judicatura de los actos u omisiones del personal a su cargo que impliquen violación a la normatividad.*

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

*12. Las demás que les confieran el presente ordenamiento y disposiciones aplicables.*

- En otro orden de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 81 establece que la función jurisdiccional corresponde al Poder Judicial, en el ámbito de su competencia y se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y en los juzgados que la ley determine.
- También, el mismo artículo 81 menciona en su párrafo segundo, que el Tribunal Superior de Justicia se integrará por diecisiete Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno o en Salas, Colegiadas o Unitarias, en este sentido, es importante resaltar que derivado de la reforma publicada en el periódico oficial con fecha 25 de septiembre de 2018, se estableció en el artículo Octavo Transitorio, una nueva integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, ahora de **trece Magistrados Numerarios**, misma reforma surtirá efectos a partir del 19 de diciembre del año 2019, por eso al día de hoy el texto constitucional aparece con diecisiete.
- Es así como, el Poder Judicial del Estado de Nayarit, se constituye como garante de la supremacía de la Constitución en los términos que la misma establece, tutelando los derechos que en ella se contienen con facultades de interpretarla, anular actos y leyes que la contravengan.
- Por consiguiente, el Tribunal Superior de Justicia con la investidura de uno de los Poderes del Estado, no puede funcionar solo, tendrá que apoyarse en sus funciones, entre otros funcionarios, de los Magistrados, siendo los requisitos señalados en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los que debe de cumplir toda persona que aspire



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

a ostentar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, para mayor referencia se incluyen a continuación:

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*

*II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;*

*III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;*

*IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

*V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*

*VI.- No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación.*

- Asimismo, el mismo artículo 83, antes mencionado, en sus últimos dos párrafos desglosa el procedimiento que se tiene que seguir para la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, advirtiendo que el Gobernador del Estado será quien someta a consideración de la Asamblea Legislativa, la terna de las ciudadanas o ciudadanos propuestos para cubrir la vacante que se genere, en su caso, dentro del Tribunal Superior de Justicia, tal como se cita:

*Para la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador someterá una terna a consideración del*



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

*Congreso, quien previa comparecencia de las personas propuestas elegirá al Magistrado que deba cubrir la vacante. La elección se hará por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión, dentro del improrrogable término de treinta días. Si el Congreso no resolviere dentro de ese plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador.*

*Si la Legislatura rechaza la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá a su consideración una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda tampoco es aceptada, ocupará el cargo la persona que dentro de esa terna designe el Gobernador.*

- De ahí que, como se indica en los antecedentes el 13 de diciembre del 2019, es presentada la Primera Terna que contiene los nombres de los profesionistas del derecho que se proponen por parte del L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, misma que se integra de la siguiente manera:

1. **Lic. José Luis Vera Zepeda**
2. **Lic. Ramiro Ávila Castillo**
3. **Lic. Héctor Hassan Béjar Sandoval**

- En consecuencia, se analizaron los elementos que acompañaron la Primera Terna, haciendo un apartado para cada profesionista que ha sido propuesto, donde se establece el resumen curricular y los documentos con los que acredita los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Constitución Local,



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

de esta forma, quienes integramos esta Comisión Legislativa analizamos la siguiente información:

### LICENCIADO JOSÉ LUIS VERA ZEPEDA

| <b>REQUISITOS PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.</b>   |   |
|--|---|
| <b>REQUISITOS</b>  | <b>DOCUMENTO PROBATORIO</b>                               |
| I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;   | ACTA DE NACIMIENTO<br>CREDENCIAL DE ELECTOR               |
| II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;   | ACTA DE NACIMIENTO<br>19/SEPTIEMBRE/1984<br>35 AÑOS       |
| III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;  | COPIA DEL TITULO PROFESIONAL<br>27/AGOSTO/2007<br>12 AÑOS |
| IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; | CONSTANCIA DE NO<br>ANTECEDENTES PENALES                  |
| V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y  | CON EL OFICIO BAJO PROTESTA                               |
| VI.- No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación.   | OFICIO BAJO PROTESTA                                      |



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

***Entrevista del Licenciado José Luis Vera Zepeda y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:***

Siguiendo el procedimiento para la designación de Magistrados establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, específicamente en su artículo 83, se citó a una comparecencia el pasado 16 de diciembre del 2019 a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Lo anterior, con el propósito de que los integrantes de la Terna expusieran las razones por las cuales les gustaría ostentar tan importante cargo, así pues, se desarrolló la comparecencia otorgando hasta diez minutos para que el Lic. José Luis Vera Zepeda expusiera su preparación académica, así como su trayectoria profesional.

El Lic. Vera Zepeda expuso las acciones que desarrollaría en caso de ser designado Magistrado, de lo cual, se destaca que llevará a cabo acciones para combatir la corrupción.

También señaló que de ser designado impulsará reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, de forma que se apoye más el actuar jurisdiccional y pueda eficientar la impartición de justicia, agregó que lo más importante en el trabajo del Tribunal será siempre la independencia institucional.

Al finalizar la participación del Lic. Vera Zepeda se dispuso de tiempo para que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales realizaran preguntas, contando con un tiempo de cinco minutos para responder a cada cuestionamiento, de esta manera, las preguntas fueron:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

**Pregunta 1:** ¿Qué importancia tiene para usted la carrera judicial y lo que implica para el poder Judicial que se aliente y se promueva?

**Respuesta:** Es un aliciente para quienes laboran al interior, incluso abona a una mejor visión del actuar del Tribunal.

De esta manera, se concluyó la participación del Lic. José Luis Vera Zepeda, frente a quienes integramos esta Comisión Legislativa.

#### LICENCIADO RAMIRO ÁVILA CASTILLO

| REQUISITOS PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT   |   |
|--|---|
| REQUISITOS   | DOCUMENTO PROBATORIO  |
| I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;   | COPIA CERTIFICADA<br>CREDENCIAL PARA VOTAR (INE)                    |
| II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;   | ACTA DE NACIMIENTO<br>05/OCTUBRE/78<br>41 AÑOS CUMPLIDOS            |
| III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;  | COPIA CERTIFICADA TÍTULO<br>PROFESIONAL<br>24/JUNIO/2003<br>16 AÑOS |
| IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, | CONSTANCIA DE NO<br>ANTECEDENTES PENALES<br>(ORIGINAL)              |



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

|  |   |
|--|---|
| inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;  |   |
| V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y  | CONSTANCIA DE RESIDENCIA<br>EXPEDIDA POR EL SRIO. DEL AYTO.<br>DE TEPIC<br>OFICIO BAJO PROTESTA |
| VI.- No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación. | OFICIO BAJO PROTESTA  |

***Entrevista del Licenciado Ramiro Ávila Castillo y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:***

Siguiendo el procedimiento para la designación de Magistrados establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, específicamente en su artículo 83, se citó a una comparecencia el pasado 16 de diciembre del 2019 a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Lo anterior, con el propósito de que los integrantes de la Terna expusieran las razones por las cuales les gustaría ostentar tan importante cargo, así pues, se desarrolló la comparecencia otorgando hasta 10 minutos para que el Lic. Ramiro Ávila Castillo expusiera su preparación académica, así como su trayectoria profesional.

El Lic. Ávila Castillo manifestó que dividiría su presentación en dos motivos importantes por los cuales quiere ser Magistrado, el primero siendo el legislativo, haciendo referencia a las reformas de los años 2008 y 2011, mismas que han marcado una diferencia en la manera de ejercer el derecho, estableciendo un parte aguas en la manera de ver y ejercer los derechos



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

humanos, siendo estos, uno de los elementos fundamentales para una administración de justicia justa e imparcial.

Señaló elementos importantes de su trayectoria profesional, destacando que formó parte de la Procuraduría Agraria, donde conoció de cerca, uno de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Y haciendo alusión al segundo motivo que lo ha llevado hasta donde está, fue cuando lo nombraron Consejero Jurídico del Ayuntamiento en el periodo de los años 2014-2016, teniendo la oportunidad de crecer más profesionalmente, incluso conociendo de asuntos como una Controversia Constitucional.

Al finalizar la participación del Lic. Ávila Castillo se dispuso de tiempo para que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales realizaran preguntas, contando con un tiempo de cinco minutos para responder a cada cuestionamiento, de esta manera, las preguntas fueron:

**Pregunta 1:** ¿Cómo impulsaría el trabajo jurisdiccional para que la sociedad perciba del trato justo?

**Respuesta:** Llevando a cabo acciones que materialicen que la preparación no solo tenga que ser académica, sino también en valores, en ética, es decir, que se tenga una formación integral y que apoye la búsqueda constante del bien común.

**Pregunta 2:** ¿Qué haría diferente a lo que se hace en el Poder Judicial hoy en día?



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

**Respuesta:** Primero que la justicia debe de ser entendible, porque pareciera que el Tribunal está en una burbuja, y el propósito debe de ser tener garantizado el derecho a la justicia de todos, pero también de los más vulnerables, generando un trato igualitario.

De esta manera, se concluyó la participación del Lic. Ramiro Ávila Castillo, frente a quienes integramos esta Comisión Legislativa.

#### LICENCIADO HÉCTOR HASSAN BÉJAR SANDOVAL

| REQUISITOS PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT   |   |
|--|---|
| REQUISITO  | DOCUMENTO PROBATORIO  |
| I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;   | COPIA SIMPLE<br>CREDENCIAL PARA VOTAR (INE)                         |
| II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;   | ACTA DE NACIMIENTO<br>14/SEPTIEMBRE /84<br>35 AÑOS CUMPLIDOS        |
| III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;  | COPIA CERTIFICADA TÍTULO<br>PROFESIONAL<br>13/MAYO /2008<br>11 AÑOS |
| IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; | CONSTANCIA DE NO<br>ANTECEDENTES PENALES<br>(ORIGINAL)              |

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

|  |  |
|--|--|
| V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y  | COMPROBANTE DE DOMICILIO<br>CURRÍCULUM VITAE |
| VI.- No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación. | OFICIO BAJO PROTESTA                         |

***Entrevista del Licenciado Héctor Hassan Béjar Sandoval y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:***

Siguiendo el procedimiento para la designación de Magistrados establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, específicamente en su artículo 83, se citó a una comparecencia el pasado 16 de diciembre del 2019 a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Lo anterior, con el propósito de que los integrantes de la Terna expusieran las razones por las cuales les gustaría ostentar tan importante cargo, así pues, se desarrolló la comparecencia otorgando hasta 10 minutos para que el Lic. Héctor Hassan Béjar Sandoval expusiera su preparación académica, así como su trayectoria profesional.

El Lic. Béjar Sandoval habló sobre los cargos que ha tenido al interior del Poder Judicial, y de su trayectoria profesional en lo general; expresó los motivos que lo llevan a buscar una magistratura, resaltando que ha sido servidor judicial y siempre es la máxima aspiración ocupar dicho cargo.

Dijo que urge recuperar la credibilidad del Poder Judicial, así como armonizar el ambiente en el interior, buscando la manera de impulsarlos a llevar un



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

mejor desempeño de la función; agregó que fue litigante y en esta faceta se encontró con muchos trámites burocráticos que retardan la justicia, así, le gustaría contribuir al mejoramiento de la institución en este sentido.

Al finalizar la participación del Lic. Béjar Sandoval se dispuso de tiempo para que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales realizaran preguntas, contando con un tiempo de cinco minutos para responder a cada cuestionamiento, de esta manera, se dio la palabra a las Diputadas y Diputados, sin embargo optaron por no realizar ninguna pregunta, dando por concluida la participación del Lic. Héctor Hassan Béjar Sandoval.

#### **Consideraciones propias de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

- Por todo lo antes señalado, y después de estudiar de manera minuciosa los datos curriculares de los profesionistas y los documentos proporcionados por los mismos candidatos a Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, así como de analizar aspectos esenciales de la entrevista que a cada uno de ellos que les fue realizada ante esta Asamblea Legislativa, se desprende que todos sin excepción cumplen con los requisitos objetivos que fija la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 83, para ocupar tan importante cargo, además de poseer una reconocida trayectoria en el ámbito profesional.
- Finalmente, el objetivo de este estudio es analizar y observar detenidamente, las aptitudes que tiene cada candidato a ocupar este cargo, para así poder elegir al candidato más idóneo para desempeñar esta importante función, por lo que esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales concluye



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

que, debido a las consideraciones vertidas en este Dictamen, le proporcionamos todas las herramientas necesarias para que esta Asamblea Legislativa, tome la mejor decisión en este aspecto de elegir de entre los integrantes de la Primera Terna, a un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, de tal forma que, sometemos el presente documento legislativo a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa. Por lo que acordamos el siguiente:

### III. RESOLUTIVO

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

## PROYECTO DE DECRETO

**Por el que se pronuncia sobre la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.**

**PRIMERO.-** El Licenciado **JOSÉ LUIS VERA ZEPEDA** propuesto en la Primera Terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 13 de diciembre de 2019, reúne los requisitos de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. En consecuencia, dicha propuesta es idónea para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** El Licenciado **RAMIRO ÁVILA CASTILLO** propuesto en la Primera Terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 13 de diciembre de 2019, reúne los requisitos de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. En consecuencia, dicha propuesta es idónea para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

**TERCERO.-** El Licenciado **HÉCTOR HASSAN BÉJAR SANDOVAL** propuesto en la Primera Terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 13 de diciembre de 2019, reúne los requisitos de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. En consecuencia, dicha propuesta es idónea para ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

**CUARTO.-** Se remite a la Mesa Directiva el presente Dictamen para que se someta a la consideración del Pleno de la Asamblea, realizando las acciones necesarias

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

para que, las dos terceras partes de los miembros presentes en Votación por Cédula, se designe a un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, de entre las propuestas de candidatos de la Primera Terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo de conformidad con los artículos 101, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 130, 133 y 137 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto a los Licenciados en Derecho **JOSÉ LUIS VERA ZEPEDA, RAMIRO ÁVILA CASTILLO Y HÉCTOR HASSAN BÉJAR SANDOVAL.**

**TERCERO.-** Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

### Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

| NOMBRE:   | SENTIDO DEL VOTO:   |            |           |
|---|---|------------|-----------|
|   | A FAVOR   | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| <br>Dip. Eduardo Lugo López<br>Presidente                  |    |            |           |
| <br>Dip. Javier Hiram<br>Mercado Zamora<br>Vicepresidente |   |            |           |
| <br>Dip. J. Carlos Ríos Lara<br>Secretario               |  |            |           |
| <br>Dip. Marisol Sánchez<br>Navarro<br>Vocal             |  |            |           |
| <br>Dip. Manuel Ramón<br>Salcedo Osuna<br>Vocal          |   |            |           |



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la idoneidad de los integrantes de la Primera Terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para designar un Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

| NOMBRE:   | SENTIDO DEL VOTO:   |            |           |
|---|---|------------|-----------|
|   | A FAVOR   | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| <br>Dip. Heriberto Castañeda<br>Ulloa<br>Vocal         |    |            |           |
| <br>Dip. Ismael Duñalds<br>Ventura<br>Vocal           |   |            |           |
| <br>Dip. Leopoldo<br>Domínguez González<br>Vocal     |  |            |           |
| <br>Dip. Ignacio Alonso<br>Langarica Ávalos<br>Vocal |  |            |           |